

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Octubre 1912)

Junta provincial de Instrucción Pública de Córdoba

Circular núm. 3.522

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla se ha servido nombrar para el desempeño de las clases de adultos de esta capital, durante el curso de 1912 á 1913, á los Maestros siguientes:

- D. Atanasio Fernández Cobo
- » José María Rodríguez Muñoz
- » José López Rodríguez
- » Manuel Camadros Parejo
- » Antonio Pesquero Mena
- » Félix Escalante Martín
- » Lorenzo Ruiz Pozuelo; y
- » Manuel Serrano González

El señor Fernández Cobo desempeñará la clase establecida en la escuela del Alcázar Viejo.

Don José María Rodríguez de la plaza de San Pedro, y los demás Maestros las existentes en las escuelas diurnas que desempeñan.

Queda abierta la matrícula de todas ellas, y las clases darán principio el día 1.º de Noviembre, de siete á nueve de la noche.

Con arreglo á lo acordado por la Junta provincial en años anteriores, las horas de clase en las escuelas nacionales diurnas serán de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, debiendo tener una hora menos desde 1.º de Noviembre al 31 de Marzo los Maestros que tengan clase de adultos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Habilitados de la capital y del público interesado.

Córdoba 21 de Octubre de 1912.—El Gobernador-Presidente, Fidel Gurrea.—El Secretario, Vicente Narbona.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3.523

Anuncio

La Comisión provincial, en sesión de 18 del corriente, acordó la adquisición en concurso público de siete uniformes completos de invierno para el uso de los ugieres y ordenanzas de carreteras de la Corporación, compuesto cada uno de polonesa, chaleco, pantalón y gorra de paño azul turquí, con galones de plata en las bocamanga y gorra é iniciales del mismo metal en ambas solapas de la polonesa, y además un par de botas de becerro negras y una corbata del mismo color, siendo el tipo de cada uno de los trajes completos, incluso las botas, el de cien pesetas, y una capota de paño azul con vueltas de pañete morado, por el tipo de setenta pesetas.

En su virtud he dispuesto que se verifique dicho acto el día en que haga diez

en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio, ó en el siguiente si fuere feriado, á las quince horas del mismo, en el despacho oficial de esta Vicepresidencia, en donde estarán de manifiesto las muestras de los géneros y modelos á que habrán de sujetarse los licitadores.

Córdoba 21 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Manuel González.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.524

La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Noviembre de 1912 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 46 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección General, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esa Delegación

de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esta provincia.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

4.ª Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se halla utilizado la casilla inmediata para

relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 22 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, P. O., Ramón E. Losada.

Zona de Reclutamiento y Reserva de Córdoba, núm. 12

Circular núm. 3.528

Debiendo dar principio la revista anual del presente año en los meses de Noviembre y Diciembre próximos, y con objeto de que los individuos sujetos al servicio de las armas en todas sus situaciones que son del año 1901 al 1912, reemplazos ambos inclusive, no dejen por ignorancia el cumplir con este deber militar é incurrir en las responsabilidades consiguientes, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que constituyen la demarcación de esta Zona, valiéndose de cuantos medios tengan á su alcance, darán publicidad á esta circular para que llegue á conocimiento de los interesados, llegando, á ser posible, hasta la citación personal.

Los referidos Alcaldes recibirán con la anticipación oportuna de este Centro relación nominal de todos los individuos pertenecientes y residentes oficialmente en él, á fin de que autoricen el acto de presentación de cada uno, menos en las poblaciones donde halla Comandantes militares, por corresponderle á estos en primer término la autorización de aquel acto, cuidando de llenar con toda clase de datos las casillas de la margen izquierda de las mencionadas relaciones, tanto de los presentados como de los que dejen de verificarlo, sin que en modo alguno autoricen dicha revista finalizado el 31 de Diciembre venidero, y devolviendo á esta Zona, sin excusa ni pretexto, en los cinco primeros días de Enero del año entrante, las aludidas relaciones, con objeto de cursar á la Superioridad, en la fecha ordenada, los estados reglamentarios.

Córdoba 21 de Octubre de 1912.—El Coronel, Fernando Morales.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.—Sección de Teneduría.—Negociado de Propiedades y Derechos del Estado

Mes de Octubre

RELACIÓN expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afectada al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877:

Libro.	Folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Término donde radica la finca.	Epoca á que pertenecen.
							Día.	Mes.	Año.				
25	289	736	Clero.....	Urbana.....	Cabra.....	D. Félix Herrera y Herrera.....	1.º	Agosto.....	1882	Del 10.º al 18	1.666 35	Cabra.....	Posteriores.

Córdoba 7 de Octubre de 1912.—El Interventor de Hacienda, P. S., Mariano Aldaca.

Núm. 3.316

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.526

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Multa: ocultación de fluido eléctrico

Representante Sociedad Vega-Armijo, Villa del Río, 1.126'70 pesetas.

Multa: alcoholes

Don Antonio Tirado, Rute, 352'00 pesetas.

Córdoba 19 de Octubre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Legido.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 3.553

Don Justino Gracia Casado, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que de las trece á las catorce del día 8 de Noviembre próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y vía pública durante el año próximo de 1913, bajo la presidencia de mi autoridad, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil ochocientos setenta y cinco pesetas, y cuyo contrato se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento la suma de ciento cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, que habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta, y se redactarán en la siguiente forma:

Don F. de T., vecino de, de años de edad, de estado, de ejercicio, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arriendo del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y vía pública durante el año de mil novecientos trece, hace proposición por la cantidad de (en letra), acompañando á los efectos oportunos el resguardo de haber constituido en la caja municipal el depósito provisional de 143'75 pesetas. (Fecha y firma).

Espejo 21 de Octubre de 1912.—Justino Gracia.

Núm. 3.553

Hago saber: que de las trece á las catorce del día 9 de Noviembre próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo sobre el arbitrio de degüello de reses en el matadero y sacrificio de cerdos durante el año próximo de 1913, bajo la presidencia de mi autoridad, sirviendo de tipo para el degüello de reses mayores y menores en el matadero público la cantidad de mil quinientas pesetas, y para el sacrificio de cerdos la de tres mil pesetas, y cuyo contrato se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados, y en papel de la clase 11.ª, que habrán de presentarse durante la primera media hora de subasta, y se redactarán en la forma siguiente:

Don F. de T., vecino de, de años de edad, de estado, de ejercicio, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arriendo de los arbitrios sobre degüello de reses mayores y menores en el matadero municipal y el de autorización para el sacrificio de cerdos en esta villa y su término durante el año de mil novecientos trece, hace proposición por el primero en la cantidad de pesetas, y por el segundo en la suma de pesetas (ambas por letra), acompañando á los efectos oportunos el resguardo de haberse constituido en la caja del Ayuntamiento el depósito provisional de setenta y cinco y ciento cincuenta pesetas, respectivamente. (Fecha y firma.)

Espejo 22 de Octubre de 1912.—Justino Gracia.

Núm. 3.553

Hago saber: que de las trece á las catorce del día 11 de Noviembre próximo, tendrá lugar la subasta para el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas durante el año de 1913, bajo la presidencia de mi autoridad ó quien me represente, sirviendo de tipo la suma de ocho mil pesetas, y cuyo contrato se ajustará á las condiciones del pliego extendido al efecto, que se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular.

Para tomar parte en la licitación deberá depositarse previamente en la Depositaria de este Municipio la cantidad de cuatrocientas pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, no siendo admisibles las que no cubran el expresado tipo.

Espejo 23 de Octubre de 1912.—Justino Gracia.

MONTEMAYOR

Núm. 3.554

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal arrendar el arbitrio sobre el servicio del matadero público, ó sean los despojos de la carnicería, durante el año próximo de 1913, por el tipo de 95 céntimos de peseta cada cabeza mayor ó menor que se degüelle en dicho establecimiento, y hallándose comprendida esta villa en el caso 1.º del artículo 41 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se

Ayuntamiento de Fernán Núñez

AÑO DE 1912.

Núm. 3.472

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.049 95	82 68		967 27
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	45.329 32	19.177 12		26.152 20
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	31 64			31 64
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	30			30
8 Resultas.....		1.135 84	1.135 84	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	32.681 61	15.606 71		17.074 90
10 Reintegros.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	79.122 52	36.002 35	1.135 84	44.256 01
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.653 90	7.655 91		9.997 99
2 Policía de seguridad.....	8.140	2.300 62		840 62
3 Policía urbana y rural.....	5.996	2.240 40		3.756 40
4 Instrucción pública.....	700	233 31		467 31
5 Beneficencia.....	1.500	402 72		1.098 72
6 Obras públicas.....	3.400	1.811 77		1.589 77
7 Corrección pública.....	1.250	500		750
8 Montes.....				
9 Cargas.....	44.082 62	12.655 04		31.427 58
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	1.400	957 65		443 65
12 Resultas.....		2.364 66	2.364 66	
TOTAL DE PAGOS.....	79.122 52	31.122 08	2.364 66	48.000 44
EXISTENCIA EN CAJA.....		4.880 27		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		36.002 35		

Fernán Núñez 31 de Julio de 1912.—El Regidor Interventor, Juan Naranjo.—El Secretario, Fernando Torres.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 3.550

Don José Fernández Álvarez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes de lujo que ha de regir en el próximo año de 1913, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán-Núñez 19 de Octubre de 1912.—José Fernández.

OBEJO

Núm. 3.552

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el año de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo los contribuyentes que lo deseen pueden hacer las reclamaciones que consideren justas.

Obejo 19 de Octubre de 1912.—Antonio Barrios.

Núm. 3.552

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna contra el edicto publicado por esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 6 de Agosto último, relativo a una caballería mayor encontrada en este término sin dueño conocido, se señala para la subasta de

dicho semoviente el día 30 del actual, a las doce del mismo, ante esta Alcaldía, bajo las condiciones siguientes:

El tipo de la subasta será el de 225 pesetas, siendo admitido el sistema de pujas a la llana.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en Secretaría el 10 por 100 del tipo señalado.

Obejo 21 de Octubre de 1912.—Antonio Barrios.

HORNACHUELOS

Núm. 3.557

Don Federico Losada García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por esta Alcaldía se ha dictado con fecha del día de ayer, la siguiente

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho don Raimundo Zamora Camacho y don Ramón Mesa Santisteban, los cuales figuran en la precedente relación, las cantidades que en la misma resulta que adeudan a este Municipio por rentas dichos señores, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe de dichas cuotas, en la inteligencia de que si en el término de tres días, a contar desde el de la fecha, no satisfacen su descubierto, se decretará el apremio de segundo grado y les pararán los perjuicios a que haya lugar. Proveyo y firmado por el señor Alcalde en Hornachuelos a veintitres de Octubre de mil novecientos doce, de que certifico.—

El Alcalde, Rafael Zamora.—Enrique Fernández, Secretario.»

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Hornachuelos 24 de Octubre de 1912.—Federico Losada.

Núm. 3.557

Hago saber: que por esta Alcaldía se dictó con fecha treinta y uno de Agosto último, contra los deudores a este Municipio por el servicio de aguas del primer semestre del año actual, la siguiente

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas por el servicio de aguas los contribuyentes que figuran en la precedente relación, dentro del plazo que se señala en el pliego de condiciones respectivo, les declaro incursos en el apremio del primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe de dichas cuotas, en la inteligencia de que si en el término de tres días, a contar desde el de la fecha, no satisfacen sus descubiertos, se decretará el apremio de segundo grado y les pararán los perjuicios a que haya lugar. Proveyo y firmado por el señor Alcalde en Hornachuelos a treinta y uno de Agosto de mil novecientos doce.—El Alcalde, Rafael Zamora.—Enrique Fernández, Secretario.»

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Hornachuelos 24 de Octubre de 1912.—Federico Losada.

abre concurso sin subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once a doce de la mañana del día 8 de Noviembre próximo, quedando de manifiesto desde el día de hoy el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo en la Secretaría de este Municipio, para que puedan examinarlo las personas que deseen tomar parte en expresado concurso.

Montemayor 24 de Octubre de 1912.

—Antonio Galán.

Núm. 3.554

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal el arrendamiento del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir durante el año próximo de 1913, por el tipo de 1.500 pesetas, se ha señalado para la subasta en alza, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once a doce de la mañana del día 11 de Noviembre próximo, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo, y el modelo de las proposiciones es el siguiente:

Modelo de proposiciones

Don F. de T. (sus circunstancias que acreditará acompañando su cédula personal), hace proposición al arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir en esta villa y su término durante el año próximo de 1913, por la cantidad de pesetas (en letra), y aceptación de todas las condiciones que constan en el expediente respectivo, a cuyo efecto acompaña el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

(Fecha en letra y firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montemayor 24 de Octubre de 1912.—Antonio Galán.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.555

Don Juan Murillo Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, para el año de 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Hinojosa del Duque 22 de Octubre de 1912.—Juan Murillo.

Núm. 3.555

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que los interesados en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hinojosa del Duque 22 de Octubre de 1912.—Juan Murillo.

ESPIEL

Núm. 3.556

Don Ezequiel Jiménez Maya, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa, por indisposición del propietario.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1913, por acuerdo de dicha Corporación queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, los que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, para que durante referido plazo pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espiel 18 de Octubre de 1912.—Ezequiel Jiménez.

Núm. 3.556

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de todos los contribuyentes sujetos á dicho impuesto, durante el próximo año de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el B. O., para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Espiel 18 de Octubre de 1912.—Ezequiel Jiménez.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 3.508

Don Ramón Romero Jiménez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un mulo negro pardo, diez años, hierro en la nariz y en la nalga derecha el de la Compañía El Fénix Agrícola, propiedad de Francisco Romero López; y de un burro rucio claro, sin hierro, de cuatro años, con una matadura en el lomo, propio de Isidoro Palma Gómez, ambos propietarios, vecinos de Aguilar, desaparecidas reseñadas caballerías en la madrugada del primero del actual de los extramuros de Cañete de las Torres, y las que caso de ser habidas serán puestas á mi disposición, con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á veintidos de Octubre de mil novecientos doce.—Ramón Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

POZOBLANCO

Núm. 3.511

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un caballo entero, de cinco años, de un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, capa negra, carece de marca y defecto, y señas particulares lucero y pelos blancos en los costillares y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, hurtado al vecino de Villanueva de Córdoba don Francisco Ayllón Herruzo, del Cercón de

su propiedad sito en las afueras de dicho pueblo, la noche del nueve al diez del actual, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintidos de Octubre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

MONTORO

Núm. 3.515

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de esta ciudad Juan Antonio Higuera Mora, la cual se supone hurtada desde la tarde del día diez del corriente mes á la mañana del siguiente día once, estando á prado en un olivar nombrado la Morisca, pago del Charco del Novillo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser esta habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y referido autor ó autores también á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á catorce de Octubre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una yegua de once años de edad, alzada un metro cincuenta y dos milímetros, pelo castaño, raza española, marca en la cadera izquierda, lucera, y el número 65 en la paleta izquierda, y en la misma cadera el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.517

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que en la tarde del diecinueve del actual desapareció de los terrenos de la finca San Felipe, de este término, un burro capón, de catorce años, alzada un metro veintiocho centímetros, pelo rucio, marca M en la tabla derecha del cuello y V 15 en la cadera izquierda; y una burra de cinco años, alzada un metro cuarenta centímetros, pelo negro, mohina, hierro M confusa en la tabla derecha del cuello y en la izquierda C V y en la cadera izquierda V 15, propias de Juan Muñoz Millán, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintitres de Octubre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.514

CORAZON DE JESUS José María

del, conocido por José Giraldez Torres, natural de Málaga, soltero, vendedor, de veintitres años de edad; domiciliado últimamente en Málaga, calle Pérez de Castro núm. 3; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

Núm. 3.520

NUÑEZ FERNANDEZ Rafael, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Frías, número veintiseis, cuyo actual paradero se desconoce, de dieciseis años de edad, soguero, hijo de José y Elisa, natural de dicha ciudad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con objeto de llevar á efecto cierta diligencia en la causa que se le siguió por hurto.—Zaragoza diecinueve de Octubre de mil novecientos doce.—Baldomero Sánchez.—El Secretario judicial.

Guardia civil

COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 3.527

Anuncio

Habiendo resultado desierto por falta de proposiciones el concurso abierto para encontrar casa que sirva de alojamiento á la fuerza del puesto de la Guardia civil de Aguilar, cuyo anuncio se publicó en este periódico oficial el día trece del mes pasado, se invita nuevamente á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase once, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de

la Línea de Aguilar, en la casa cuartel del Instituto, calle Santa Brígida, número once, de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario, ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Córdoba 20 de Octubre de 1912.—El primer Jefe, Manuel Rosten.

Delegación General

DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS

CÓRDOBA

Núm. 3.529

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de esta Diócesis, &c.

Por el presente cito y convoco á doña María Francisca del Rosal Garzón, á don Pedro, doña María Antonia y don Luis Marín del Rosal y Almoguera, á doña Juana del Rosal Hernández y á don Ildefonso León Cañas, todos vecinos de Montoro, ó á sus causahabientes y á todos los que se crean con derecho á la capellanía que se expresará, á fin de que concurran por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, para celebrar el día veintiocho de Noviembre próximo, y once de su mañana, en las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, la reunión extrajudicial y amistosa que, con arreglo á las prescripciones del artículo 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, ha de verificarse con el objeto de que se procure avenencia en el expediente de conmutación de la capellanía familiar colativa fundada en Montoro por el *Licenciado Bartolomé Fernández Cazorla y Vacas*; en la inteligencia de que no personándose en ese acto los interesados ó no presentando los documentos justificativos de sus pretensiones, les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Córdoba 23 de Octubre de 1912.—Licenciado Francisco Delgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.